ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 01 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CONV-00-011 DEL 15 DE ABRIL DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LEBRIJA, SANTANDER Y COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELLA.

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LEBRIJA, SANTANDER.
NIT. No.:	890.206.110 – 7.
CONVENIDO:	COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELLA
NIT:	800025203-9
REPRESENTANTE LEGAL:	TEODORO RAUL RODRIGUEZ AVILÉS
CÉDULA EXTRANJERÍA:	569213
SUPERVISOR:	SANDRA YOVANNA CARREÑO ZUÑIGA
IDENTIFICACIÓN:	63.498.404 expedida en Bucaramanga
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA"
VALOR INICIAL DEL CONVENIO	CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE ($163.440.630,78), distribuidos de la siguiente manera: El aporte del municipio será del (73,39%) equivalente a un valor de: CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE ($119.952.630,78), y por parte de la ESAL el aporte esperado será de mínimo el (26,61%) equivalente al valor de: CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($43.488.000,00).
VALOR ADICIÓN No. 1	TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS ($ 39.952.154,19), determinado de la siguiente manera: - Aporte del Municipio: VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS ($29.321.754,19) equivalente al 73.39% del valor total del convenio. Aporte Comunidad De los siervos de la caridad Obra Don Guanella: DIEZ MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($10.630.400) equivalente al 26.61% del valor total del convenio.
PLAZO INICIAL DEL CONVENIO	SEIS (06) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
PLAZO PRÓRROGA No. 1	UN MES Y CATORCE DIAS
FECHA DE INICIO	17 DE ABRIL DE 2026
FECHA DE TERMINACION INICIAL	16 DE OCTUBRE DE 2026
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2026.

Entre el **MUNICIPIO DE LEBRIJA-SANTANDER**, a través de **FREDY RAÚL CALA AYALA,** mayor de edad, vecino (a) de Lebrija, Santander, identificada (o) con la cédula de ciudadanía Nro. 91.537.851 expedida en Bucaramanga, quien obra en su condición de Secretario de Desarrollo Social y Económico del Municipio de Lebrija, tal como consta en el decreto de nombramiento No. 008 del 01 de enero de 2024 y acta de posesión No. 007

del 2024, delegado(a) para ejercer las funciones propias de la contratación estatal como se evidencia en el Decreto 091 del 27 de diciembre de 2017, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra, **COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELLA,** identificado(a) con NIT. 800025203-9, representado legalmente por TEODORO RAUL RODRIGUEZ AVILÉS, identificado con cédula de extranjería No. 569213, quien ha demostrado especial capacidad, experiencia e idoneidad para la celebración de este acto, quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades o incompatibilidades de conformidad con las disposiciones legales y constitucionales y que para los efectos del presente modificatorio de contrato estatal se denominará **EL CONVENIDO**, se ha convenido celebrar la presente adición y prórroga al Convenio de Asociación No. CONV-00-011 del 15 de abril de 2026, en virtud de las disposiciones contenidas en el Art. 40 de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante el CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CONV-00-011 del 15 de abril de 2026, se, contrató el siguiente objeto: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA". **2)** Que el Municipio de Lebrija, especialmente la Secretaría de Desarrollo Social y Económico del Municipio de Lebrija, solicita extender la prestación de los servicios del convenio de asociación, toda vez que a la fecha la necesidad persiste y requiere continuar contando con el apoyo para fortalecer el proceso de atención integral a las personas con discapacidad del municipio de Lebrija. **3)** Que el Municipio de Lebrija cuenta con los estudios previos que soportan la necesidad de suscribir la presente adición y prórroga. **4)** Que, el/la supervisor(a) del Convenio, ha manifestado pertinente efectuar la presente modificación del Convenio de Asociación No. CONV-00-011 del 15 de abril de 2026, conforme a lo señalado en el Estudio Previo **5)** Que, el plazo de ejecución se encuentra pactado hasta el 16 de octubre de 2026. **6)** Que, el Municipio de Lebrija cuenta con los respectivos recursos que amparan el presente adicional de valor **7)** Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales es posible pactar modificaciones a los contratos estatales siempre que éstas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como lo dispone el artículo 40 de la ley 80 de 1993, según el cual "*Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el Orden Público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración*". **8)** Que, en consideración a lo anterior, hemos acordado las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:** PRORRÓGUESE el PLAZO del convenio principal por **UN MES Y CATORCE DIAS**, en consecuencia, la cláusula cuarta del convenio quedará así: "*SIETE (07) MESES Y CATORCE DIAS contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio*". **CLÁUSULA SEGUNDA**: ADICIÓNESE el VALOR del convenio principal en la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS ($ 39.952.154,19), en consecuencia, la cláusula quinta del convenio quedará así: "*El valor total del convenio es de DOSCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($ 203.392.785) sobre los cuales el municipio aportará CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON NUEVE CENTAVOS ($149.269.964,9) equivalente al 73.39% del valor total del convenio y la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTI DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS CON NUEVE CENTAVOS ($54.122.820,09) será aportada por la ESAL equivale al 26.61% del valor total del convenio (…)".* **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN: EL MUNICIPIO DE LEBRIJA** cancelará al **CONVENIDO** el valor de la presente adición, en los mismos términos y condiciones estipuladas en la cláusula séptima del convenio principal. **PARÁGRAFO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El MUNICIPIO para amparar el compromiso presupuestal generado del presente adicional cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10010001 de fecha 01 de octubre de 2026**.,** con cargo a los siguientes rubros y denominaciones 2.3.2.02.02.009.41.4104.4104020.93411.01 y 2.3.2.02.02.009.41.4104.4104020.93411.02 expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal. **CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente Adición y Prórroga se perfecciona

con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del correspondiente Registro Presupuestal. **CLÁUSULA QUINTA:** Las demás cláusulas no objeto de modificación permanecerán en su estado original.

Para constancia se firma en el Municipio de Lebrija (Santander), a los quince días del mes de octubre de 2026.

POR EL MUNICIPIO	**POR EL CONVENIDO**
FREDY RAÚL CALA AYALA **SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO** Delegado para contratar Decreto 091 de 2017.	**COMUNIDAD DE LOS SIERVOS DE LA CARIDAD OBRA DON GUANELLA** NIT. 800025203-9 R.L. TEODORO RAUL RODRIGUEZ AVILÉS C.E. 569213

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó aspectos jurídicos	**JAIRO SOTO BLANCO**	**ABOGADO CPS**	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Municipio.			